

13 de julio de 2021
TEEU-251-2021

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Esperando que se encuentre de la mejor manera, le adjunto el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Geografía para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Agradeciendo su atención, se despide,

Christian Andrey Zeledón Gamboa
Presidencia

CAZG

C. Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Geografía.
Andrés Roberto Rivera Arrieta, Presidencia, Tribunal Electoral Estudiantil de Geografía.
Marialejandra Bolaños Leal, Procuraduría General, Procuraduría Estudiantil Universitaria.

Anexo: Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Geografía.



ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE GEOGRAFÍA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE GEOGRAFÍA

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. La Asociación se denominará "Asociación de Estudiantes de Geografía de la Universidad de Costa Rica", pudiendo abreviarse "ASEGE." Por su naturaleza será de duración indefinida.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO. La ASEGE tendrá su domicilio en la Provincia de San José, Cantón de Montes de Oca, Distrito San Pedro, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica.

De impartirse la carrera de Geografía en otro Recinto, podrá crear una filial si lo considera oportuno, las cuales se regirá por este estatuto.

ARTÍCULO 3.- DIVISA. La Asociación de Estudiantes de Geografía se identificará por los colores y logotipos que quedarán a consideración de cada Junta Directiva electa.

ARTÍCULO 4.-JERARQUÍA NORMATIVA. El régimen normativo de la ASEGE respetará el siguiente orden jerárquico:

- a) Tratados Internacionales de Derechos Humanos
- b) Constitución Política de la República de Costa Rica
- c) Ley General de la Administración Pública
- d) Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
- e) Estatuto Orgánico de la ASEGE
- f) Acuerdos de Asamblea General de Estudiantes



g) Reglamentos de los órganos de la ASEGE

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA JURÍDICA. La ASEGE es una organización estudiantil, reconocida por el artículo 169 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Su legitimidad deviene del reconocimiento de las Asociaciones Estudiantiles universitarias que realiza la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a través de su Estatuto Orgánico, invistiendo a éstas de naturaleza pública.

Su plena autoridad reside en la totalidad de sus integrantes y se expresa a través de la Asamblea General. Esta autoridad es delegada en los órganos que establece este Estatuto, los cuales no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, ni podrán delegar o renunciar al ejercicio de las mismas, ni arrogarse facultades que este Estatuto no les concede.

ARTÍCULO 6.-NATURALEZA POLÍTICA. La ASEGE es una organización de tipo pluralista. No podrán sus representantes ni quienes integren sus órganos, adherirse a nombre de ésta a ningún credo religioso, ni partido político asociativo, federativo, cantonal, provincial o nacional.

La ASEGE garantizará siempre la libertad de conciencia y expresión, siempre que no se difundan a través de ella mensajes de odio o discriminación.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 7.-PRINCIPIOS RECTORES. Son principios rectores del quehacer de la Asociación los siguientes:

- a) Justicia Social
- b) Feminismo
- c) Ecologismo
- d) Interseccionalidad
- e) Respeto a los Derechos Humanos
- f) Democracia participativa
- g) No discriminación



h) Equidad

ARTÍCULO 8.-FINES DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación, a través de sus acciones y actividades, perseguirá los siguientes fines:

- a) Luchar por resolver los problemas individuales y colectivos que se le presenten a sus integrantes en calidad de estudiantes de Geografía y especial atención al quehacer de la Escuela de Geografía de la Universidad de Costa Rica.
- b) Luchar por el avance de la justicia social de clase, procurando la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho. Velar por la autonomía y el engrandecimiento de la Universidad de Costa Rica.
- c) Velar por la autonomía e independencia del Movimiento Estudiantil.
- d) Impulsar la formación de un estudiante consciente y crítico de la realidad nacional.
- e) Contribuir al desarrollo de la cultura y el deporte, así como de cualquier otra actividad que vaya en beneficio de las personas asociadas
- f) Representar un esfuerzo organizado, solidario, armonioso y permanente del estudiante, sin distinciones de sexo, raza, religión, ideología o clase social, para impulsar de acuerdo con principios sociales, democráticos y pluralistas el bienestar integral y la promoción en la comunidad estudiantil.
- g) Crear, impulsar y exaltar el estudio de la carrera Geografía, propugnando porque sea un instrumento activo en el cambio social, con el fin de lograr una sociedad más justa y una democracia en los planos político, económico y social para llegar a conformar una democracia integral.

La Asociación contará con la colaboración de todas las personas asociadas para la realización de sus fines e intereses, por medio de los órganos que en este estatuto se indican.

CAPÍTULO III: PERSONAS ASOCIADAS



ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA. La Asociación tendrá las siguientes categorías de persona asociada:

- a) Activas
- b) Inactivas
- c) Egresadas

ARTÍCULO 10.- ESTUDIANTADO EN CONDICIÓN ACTIVA. Serán personas en condición de persona asociada activa de la ASEGE los estudiantes de Geografía regulares, de la Universidad de Costa Rica. Se entenderá por estudiante regular a las personas que estén empadronadas en la carrera y lleven al menos un curso impartido oficialmente por la escuela de Geografía.

ARTÍCULO 11.- ESTUDIANTADO EN CONDICIÓN INACTIVA. Se encuentran en condición de persona estudiante inactiva, aquellas personas que aun encontrándose empadronadas en la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, no se encuentran matriculadas en al menos un curso de la respectiva malla curricular para el respectivo curso lectivo. Para todos los efectos, a estas personas no se les reconocerá derechos de participación asociativa ni tampoco recaerá sobre ellas ningún tipo de obligaciones.

ARTÍCULO 12.- ESTUDIANTADO EN CONDICIÓN EGRESADA. Serán personas Asociadas Egresadas de la ASEGE aquellas que hayan concluido el Plan de Estudios de la carrera y se encuentren en proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, y las personas estudiantes que estén realizando estudios de Postgrado en Geografía en la UCR. La ASEGE velará por sus intereses. Estas personas ostentan los mismos derechos y deberes que el estudiantado en condición activa.

ARTÍCULO 13.- DERECHOS DEL ESTUDIANTADO EN CONDICIÓN ACTIVA. Son derechos de toda persona en condición de estudiante activa:



-
- a) Elegir y ser electa para desempeñar cargos en los órganos de la ASEGE así como integrar las comisiones permanentes y especiales que se considere conveniente crear para cumplir los fines que establece el presente estatuto.
 - b) Disfrutar de todos los beneficios que la Asociación pueda brindar así como formar parte de todas las actividades que ésta organice.
 - c) Recurrir las actas y resoluciones de los diferentes órganos conforme al presente estatuto y los reglamentos que al efecto sean dictados.
 - d) Ser amparado por la ASEGE cuando sus intereses así lo exijan.
 - e) Exigir en cualquier momento informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los órganos que este estatuto establezca.
 - f) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales con las excepciones que se prevean.
 - g) Denunciar ante la Fiscalía cualquier irregularidad que note en el desempeño de las funciones de una persona integrante de la Junta Directiva de la ASEGE.
 - h) Todos los demás que este estatuto y reglamento les otorguen.

ARTÍCULO 14.- DEBERES DEL ESTUDIANTADO EN CONDICIÓN ACTIVA. Son deberes de toda persona en condición de estudiante activa:

- a) Respetar este Estatuto y sus reglamentos, así como aquellos acuerdos que emanen de sus órganos y de los órganos de la Federación de Estudiantes de la Universidad.
- b) Emitir su voto en las elecciones de las personas integrantes de los órganos de la ASEGE.
- c) Asistir a todas las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Contribuir al logro de los fines e intereses de la ASEGE.
- e) Desempeñar con el debido esmero, responsabilidad y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos y electas.
- f) Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales de la ASEGE.
- g) Las demás que este estatuto indique.



ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ESTUDIANTE ASOCIADA.

Dejará de ser persona asociada aquella que:

- a) Pierda la condición de estudiante activa, inactiva o egresada, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 10, 11 y 12 de este estatuto.
- b) Por renuncia voluntaria solicitada por escrito a la Junta Directiva, la que la transmitirá al TEEGE. Se deberán cumplir los siguientes requisitos formales para confirmar la validez del acto: nombre completo, identificación, carné estudiantil, motivo y fotocopia de identificación.

TÍTULO II

LOS ÓRGANOS DE LA ASEGE

CAPÍTULO I: LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. Son órganos de la ASEGE:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Fiscalía General
- d) Tribunal Electoral Estudiantil de Geografía

CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES. La Asamblea General de Estudiantes de Geografía es la máxima autoridad ordinaria de la ASEGE, está formada por la totalidad de las personas asociadas activas. Le corresponde decidir y legislar en última instancia sobre los aspectos en que sea consultada así como emitir manifestaciones. De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 18.- POTESTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. A la Asamblea General de Estudiantes de Geografía le corresponde:

- a) La elección de los órganos estipulados en este Estatuto.



-
- b) La aprobación y modificación de reglamentos.
 - c) La aprobación de reformas al Estatuto Orgánico de la ASEGE.
 - d) La definición de la estructura orgánica de la ASEGE.
 - e) Cualquier otro asunto que, por su trascendencia y generalidad, amerite su convocatoria.

ARTÍCULO 19.- ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva de la ASEGE y el Tribunal Electoral Estudiantil de Geografía (TEEGE) deberán coordinar la convocatoria, difusión y realización de la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 20.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El control de la asistencia, el orden de la palabra, y el registro de acuerdos y votaciones, lo efectuará el TEEGE o, en su defecto, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU).

ARTÍCULO 21.- ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría simple de votos de sus asistentes, salvo las excepciones que establezca este Estatuto.

ARTÍCULO 22.- TIPOS DE ASAMBLEA GENERAL. Habrá dos tipos de Asamblea General: la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria. El tipo de Asamblea será definido exclusivamente por lo establecido en este Estatuto. Estas estarán compuestas por la totalidad de las personas asociadas en condición activa, sin perjuicio de los requisitos de convocatoria y quórum establecidos en este Estatuto.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS. El quórum para las Asambleas Generales será de carácter estructural y funcional, estableciéndose como mínimo el diez por ciento (10%) del padrón electoral. De no cumplir con dicha cifra, se hará una nueva convocatoria diez minutos después, con las personas asociadas presentes que no podrán ser menos del cinco por ciento (5%) de la totalidad. Esta segunda convocatoria podrá



prorrogarse por hasta diez minutos más si no se cumple con el quórum necesario para la segunda convocatoria.

CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- NATURALEZA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la labor diaria de la ASEGE. Su elección será por voto directo. En su conformación se respetará la paridad y alternancia según la identidad de género autopercebido.

ARTÍCULO 25.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La integración de la Junta Directiva de la ASEGE respetará las reglas de paridad y alternancia según la identidad de género autopercebida. La alternancia se definirá según la identidad de género de quien ocupe la presidencia, respetando el siguiente orden de los cargos:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Tesorería
- d) Secretaría General
- e) Secretaría de Comunicación
- f) Vocalía I
- g) Vocalía II

ARTÍCULO 26.- PROHIBICIONES DE SUS INTEGRANTES. Quienes integren la Junta Directiva podrán participar en actividades de índole político electoral y desarrollar actividades proselitistas a nivel Asociativo, Federativo universitario, cantonal, provincial o nacional. Sin embargo, su participación no podrán realizarla a nombre de la Asociación o Junta Directiva ni manifestarse a nombre del cargo que ostente.

ARTÍCULO 27.- RENUNCIA O DESTITUCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En caso de renuncia o destitución de una persona integrante de la Junta Directiva:



-
- a) Será nombrada la vocalía respectiva, de acuerdo a las vocalías presentadas. Agotadas éstas, la Junta Directiva presentará una terna al Tribunal para que, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, la Asamblea General elija la persona que la reemplace en el cargo. De no responder en ese término, la Junta Directiva designará a cualquiera de las tres personas candidatas.
 - b) En caso de ausencia de la Presidencia, la Vicepresidencia asumirá este cargo, supliendo la vocalía el puesto ahora vacío de la vicepresidencia.
 - c) En caso de ausencia temporal de una de las personas integrantes de la Junta Directiva, podrá nombrarse de forma provisional a cualquiera de las dos vocalías. Dicha decisión corresponderá a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y las resoluciones de los demás órganos de la Asociación en materia de sus respectivas competencias.
- b) Dirigir en forma permanente a la Asociación por medio de las medidas administrativas y políticas que sean necesarias.
- c) Conformar las comisiones de trabajo necesarias.
- d) Informar a todas las personas asociadas de las actividades que se realicen.
- e) Disponer de las finanzas de la Asociación conforme lo establece el Estatuto de la Federación de Estudiantes, este Estatuto y los lineamientos de la Contraloría Estudiantil Universitaria.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- g) Rendir obligatoriamente un informe de labores al finalizar la gestión, para ello deberá convocar a Asamblea General de Estudiantes y compartirlo a través de medios digitales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que deberá rendir siempre que cualquier persona asociada en condición activa lo solicite.
- h) Administrar los casilleros y el dinero recaudado.
- i) Defender los intereses de las personas asociadas y la educación superior pública.
- j) Las demás que este estatuto y la Junta Directiva indiquen.



ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las personas integrantes de la Junta Directiva serán electas mediante voto directo y secreto, en papeleta única, por la mayoría simple de los votos emitidos.

ARTÍCULO 30.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez por mes. Extraordinariamente cuando la Presidencia o la mayoría de las personas que la integran lo aprueben. La Fiscalía General podrá estar presente en estas sesiones, en caso de no estar presente, la Junta Directiva deberá presentar el acta tomada en esa sesión.

ARTÍCULO 31.- ACUERDOS. Los acuerdos tomados por la Junta Directiva deberán constar en actas.

ARTÍCULO 32.- PRESIDENCIA. Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar oficial y extraoficialmente a la ASEGE en cualquier evento.
- b) Participar en los debates y sesiones de las Asambleas Generales, así como coadyuvar al TEEGE en la dirección de estas.
- c) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Distribuir y fiscalizar el trabajo de todas las personas integrantes de la Junta Directiva.
- e) Dirigir y coordinar las labores de la Asociación.
- f) Firmar en conjunto con la Tesorería todas las órdenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas.
- g) Ser la representación de la Junta Directiva ante el Consejo Superior Estudiantil y del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales.
- h) Tendrá voto calificado en las votaciones de la Junta Directiva que así lo requieran.

ARTÍCULO 33.- VICEPRESIDENCIA. Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir en forma temporal o permanente a la Presidencia con los mismos deberes y atribuciones.



-
- b) Coordinar con las distintas asociaciones estudiantiles actividades generales, que desarrollen fines similares a los de la ASEGE.
 - c) Colaborar con la Presidencia en la coordinación de la actividad general de la asociación.
 - d) Las demás que este estatuto y las Junta Directiva le impongan.

ARTÍCULO 34.- TESORERÍA. Son funciones de la Tesorería:

- a) Llevar al día una contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos de la Asociación, con la asesoría de una persona contador público autorizado.
- b) Autorizar con su firma y la de la Presidencia o Vicepresidencia los giros y órdenes de pago de la Asociación.
- c) Adoptar las medidas necesarias para dotar a la ASEGE de los recursos físicos de infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de las labores.
- d) Velar por el uso adecuado de los recursos y bienes de la ASEGE.
- e) Disponer bajo su responsabilidad del fondo de caja chica.
- f) Publicar obligatoriamente un informe escrito semestral de ingresos y egresos para las personas asociadas, con copia a la Fiscalía, así como entregar un informe anual en la Asamblea General Ordinaria de agosto.
- g) Estar en disposición de rendir cuentas del estado financiero de la ASEGE a las personas asociadas que así lo soliciten. Para esto contará con ocho días hábiles para responder. El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo dispuesto en este estatuto.
- h) Las demás que este estatuto, y la Junta Directiva de la ASEGE le impongan.

ARTÍCULO 35.- SECRETARÍA GENERAL. Son funciones de la Secretaría General:

- a) Tomar actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- b) Atender la correspondencia de la Asociación.
- c) Comunicar al TEEGE y a la Fiscalía General la renuncia o destitución de las personas integrantes de la Junta Directiva.
- d) Suplir a la Junta Directiva los documentos necesarios para desarrollar sus actividades.



-
- e) Notificar a las personas integrantes de la Junta Directiva de las sesiones que se realizarán.
 - f) Coordinar las actividades de los encargados especiales, informando a la Presidencia mensualmente de las perspectivas y resultados obtenidos.
 - g) Las demás que este estatuto y la Junta Directiva indiquen.

ARTÍCULO 36.- SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN. Son funciones de la Secretaría de Comunicación:

- a) Facilitar la comunicación entre la Junta Directiva y las personas asociadas.
- b) Facilitar la comunicación entre la Junta Directiva y los demás órganos Federativos.
- c) Elaborar las estrategias de comunicación para la eficaz publicidad de las actividades de la Junta Directiva.
- d) Coadyuvar a las personas integrantes de los demás órganos y de las comisiones estudiantiles de la Junta Directiva, en la difusión de sus actividades.
- e) Manejar la imagen pública de la Asociación, por cualquier medio físico o electrónico.
- f) Administrar y mantener actualizado el dominio virtual de la Asociación, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil.
- g) Procurar la accesibilidad de las publicaciones de la ASEGE para personas con cualquier tipo de discapacidad.
- h) Las demás que este estatuto y la Junta Directiva indiquen.

ARTÍCULO 37.- VOCALÍAS. Son funciones de las vocalías:

- a) Sustituir en forma temporal las ausencias de las y las personas integrantes de la Junta Directiva, según su orden de elección.
- b) Sustituir las ausencias permanentes de las personas integrantes de la Junta Directiva, salvo el caso de la Presidencia, cuya sustitución recae en la Vicepresidencia.
- c) Asistir al resto de puestos de la Junta Directiva en sus labores.



-
- d) Sustituir la ausencia temporal o permanente de la suplencia ante el Consejo Superior Estudiantil, según su orden de elección.

ARTÍCULO 38.- PERSONAS ENCARGADAS ESPECIALES. En caso de que la Junta Directiva considere conveniente, nombrará a las siguientes personas encargadas especiales, que tendrá voz pero no voto en las sesiones de la Junta Directiva, a título de Secretarías de Comisión, en votación calificada de las personas integrantes propietarias:

- a) Secretaría de Gestión del Ambiente.
- b) Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales.
- c) Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Defensoría del Estudiante.
- d) Secretaría de Investigación, Divulgación e Información.
- e) Secretaría de Cultura y Recreación.
- f) Cualquier otra que se considere necesaria.

Para todos los efectos de este Estatuto se les confiere a las personas encargadas especiales la calidad de representantes estudiantiles.

CAPÍTULO IV: FISCALÍA

ARTÍCULO 39.- NATURALEZA. La Fiscalía es un órgano conformado por dos integrantes, una persona en propiedad y una suplencia, electas en Asamblea General Extraordinaria.

Estos puestos serán electos para períodos de un año.

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES. La Fiscalía será un órgano consultivo y fiscalizador de la ASEGE y tendrá como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la ASEGE.
- b) Oír quejas de las personas asociadas y realizar las investigaciones pertinentes, para lo que podrá formar las comisiones que considere necesarias.



-
- c) Llevar un control sobre la asistencia de las personas integrantes de la Junta Directiva a las sesiones, así como de las personas integrantes de los demás órganos para efectos de destitución.
 - d) Atender y dar trámite a las denuncias presentadas por las personas asociadas en condición activa, contra alguna personas integrante integrante de los órganos de la Asociación. La Fiscalía, también podrá actuar de oficio cuando a su juicio alguna persona integrante de los órganos de la Asociación podría haber incurrido en una falta.
 - e) Exigir a los órganos de la ASEGE el cumplimiento de los compromisos. Aquellas personas que incumplieren tal requerimiento serán sancionadas con lo establecido en el artículo correspondiente de este Estatuto.
 - f) En caso de necesitar una interpretación -salvo en materia electoral, la cual corresponde exclusivamente al TEEGE- deberá dirigirse a la Procuraduría Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 41.- AUSENCIA DE LA PERSONA INTEGRANTE PROPIETARIA. La suplencia acudirá como propietaria en ausencia de la persona integrante propietaria, asumiendo todas las labores asignadas.

ARTÍCULO 42.- PRESCRIPCIÓN. La acción para iniciar un procedimiento disciplinario por la comisión de una falta, prescribirá en el plazo de tres meses, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, del momento en que el órgano competente para iniciar el procedimiento tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo.

CAPÍTULO V: TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE GEOGRAFÍA

ARTÍCULO 43.- NATURALEZA. El Tribunal Electoral de Geografía es un órgano colegiado encargado de ordenar, organizar y dirigir lo referente a la materia electoral. En adelante será nombrado por sus siglas TEEGE. El TEEGE estará integrado por cinco



personas integrantes propietarias, electas por mayoría simple en Asamblea General Ordinaria. Estas durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectas indefinidamente.

ARTÍCULO 44.- INTEGRANTES DEL TEEGE. La integración del TEEGE respetará las reglas de paridad y alternancia según la identidad de género autopercibida. La alternancia se definirá según la identidad de género de quien ocupe la presidencia, respetando el siguiente orden de los cargos:

- a) Presidencia
- b) Tesorería
- c) Secretaría
- d) Fiscalía
- e) Vocalía

ARTÍCULO 45.- REQUISITOS PARA SER PARTE DEL TEEGE. Las personas que integren el TEEGE han de ser personas asociadas activas de la ASEGE que posean reconocido prestigio, integridad y apoliticidad, entendiéndose por esto último su no participación en organizaciones políticas a nivel de la ASEGE o de la FEUCR durante el año anterior.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES. Al TEEGE le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Controlar la legalidad teniendo facultades para declarar la nulidad de cualquier órgano de la ASEGE en materia de su competencia.
- b) Ejecutar, controlar y fiscalizar todo aquello que sea materia electoral.
- c) Hacer la declaratoria de elección de personas integrantes de los órganos ordinarios que este Estatuto regula.
- d) Resolver con prontitud todos los recursos que ante este se presenten en el marco de su competencia.
- e) Conocer las renunciaciones y destituciones de personas integrantes de la Junta Directiva de la ASEGE.
- f) Interpretar las normas de este Reglamento y Reglamentos en materia electoral.
- g) Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales.



-
- h) Fiscalizar que se cumpla con la paridad y alternancia de género en las distintas elecciones de representantes estudiantiles.
 - i) Todas las demás que este Estatuto les confiera.

ARTÍCULO 47.- PERSONAS DELEGADAS. El TEEGE podrá designar personas delegadas para el periodo de elecciones, cumpliendo estos con los requisitos establecidos por este tribunal. Estas personas delegadas deberán ayudar en el control de asistencia en las Asambleas Generales y en aquellas funciones que el TEEGE les asigne.

ARTÍCULO 48.- SESIONES. Las sesiones ordinarias del TEEGE deberán realizarse dos veces al mes. Las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que sean convocadas por aquel que corresponda hacerlo.

ARTÍCULO 49.- PRESIDENCIA. Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Tribunal.
- b) Presidir y dirigir las sesiones del Tribunal.
- c) Coordinar y vigilar la labor del Tribunal.
- d) Firmar en conjunto con la Tesorería las facturas de gastos del órgano.
- e) Representar formal y legalmente al Tribunal.
- f) Ser el enlace con otros órganos del Movimiento Estudiantil.
- g) Las demás que este Estatuto le confiera.

ARTÍCULO 50.- TESORERÍA. Son funciones de la Tesorería:

- a) Autorizar con su firma y la de la Presidencia los gastos del órgano.
- b) Mantener al día el control contable del Tribunal.
- c) Elaborar un proyecto de presupuesto para la convocatoria electoral, y someterlo a consideración del Tribunal para su funcionamiento.
- d) Entregar a la Junta Directiva un informe detallado de los gastos del órgano quince días naturales posteriores a la elección correspondiente. Este informe deberá ser publicado por los medios físicos y electrónicos suficientes establecidos en este Estatuto.



e) Las demás que este Estatuto le indiquen.

ARTÍCULO 51.- SECRETARÍA. Son funciones de la Secretaría:

- a) Llevar las actas de las sesiones.
- b) Autenticar con su firma todos los documentos que emita el órgano.
- c) Recibir la correspondencia que se envíe al Tribunal.
- d) Llevar los expedientes que abriere el órgano.
- e) Definir la agenda de las sesiones.
- f) Dar a conocer los comunicados que emita el Tribunal.
- g) Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia.
- h) Las demás que este Estatuto le indiquen.

ARTÍCULO 52.- FISCALÍA. Son funciones de la Fiscalía:

- a) Velar por la ejecución de los planes de trabajo propuestos por el TEEGE.
- b) Fiscalizar la asistencia a reuniones y el desempeño de funciones de las personas integrantes del TEEGE.
- c) Analizar los recursos que en materia electoral se les sometan
- d) Las demás que este Estatuto le confiere.

ARTÍCULO 53.- VOCALÍA.- Son funciones de la Vocalía:

- a) Ayudar a la Presidencia, Secretaría, Tesorería y Fiscalía en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir a las demás personas integrantes del TEEGE en sus ausencias temporales o definitivas, salvo a quien ejerza la Presidencia.
- c) Participar en las comisiones o ser representantes del TEEGE en asuntos que les encomiende el pleno.
- d) Las demás que este Estatuto le confiere

ARTÍCULO 54.- PRESUPUESTO. El presupuesto del TEEGE será por medio de dos cuotas asignadas por la ASEGE. La primera estará basada en un presupuesto para sufragar gastos de oficio del TEEGE, y, la segunda dada acorde al presupuesto



presentado por el TEEGE a la ASEGE, para realizar las elecciones predeterminadas anteriormente. Además, se podrá financiar por los medios que estipule este Estatuto y el Reglamento del TEEGE.

CAPÍTULO VI: COMISIONES

ARTÍCULO 55.- NATURALEZA. Se podrán crear Comisiones para temas específicos propuestas por la Junta Directiva o la Asamblea General. Cada Comisión de la ASEGE tendrá un cargo de Dirección que velará por el correcto funcionamiento y coordinación. Cada persona integrante será elegida en la Asamblea General.

ARTÍCULO 56.- ORGANIZACIÓN. La comisión actuará conforme a los fines de la Asociación, que se establecen en este estatuto y en su reglamento, constitutivo que deberá aprobar la Asamblea General. En dicho reglamento también deberá establecerse la estructura organizativa y mecánica administrativa del órgano.

TÍTULO III

ELECCIONES ESTUDIANTILES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 57.- REQUISITOS. Para ejercer un cargo de representación estudiantil se requiere:

- a) Ser persona asociada activa o egresada.
- b) No desempeñar cargos administrativos en la Universidad, excepción hecha de quienes estén en régimen de horas estudiante u horas asistente.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Los demás que este estatuto y el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica le exijan.



ARTÍCULO 58.- FECHAS DE ELECCIÓN. Las elecciones estudiantiles para escoger la Junta Directiva y Representantes ante el Consejo Superior Estudiantil deberán celebrarse en papeleta separada, durante el mes que disponga la normativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Ante ausencia de fecha dispuesta a nivel federativo, quedará a discrecionalidad del TEEGE definir el mes en que se celebrará dicha elección, respetando la anualidad de cada administración de la Junta Directiva y la representación ante el Consejo Superior Estudiantil.

En estas elecciones se escogerán los siguientes órganos:

- a) Junta Directiva
- b) Representaciones ante el Consejo Superior Estudiantil
- c) Fiscalía
- d) Representaciones ante Asamblea de Escuela, Asamblea de Facultad, Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Colegiada Representativa.

Las representaciones ante las distintas Comisiones de la Escuela se escogerán en la misma Asamblea en que se escoja a las personas integrantes del TEEGE; siendo esta Asamblea celebrada en el mes de abril.

ARTÍCULO 59.- REELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIONES ANTE EL CSE. Podrán reelegirse de forma indefinida las personas que conformen la Junta Directiva saliente y la representación ante el Consejo Superior Estudiantil saliente; siempre respetando la paridad y alternancia de género.

ARTÍCULO 60.- ELECCIONES CON PARTIDO ÚNICO. En caso de que sólo se presente un partido, las personas que integrarán la Junta Directiva serán electas en Asamblea General, sujeto a los reglamentos establecidos en este estatuto. En dicha Asamblea se elegirán los puestos de la Junta Directiva uno por uno, y serán elegidos con más del 50% de los votos válidos (no nulos) de los asistentes a la Asamblea.



ARTÍCULO 61.- DISPOSICIONES DEL TEEGE. Ninguna de las disposiciones del TEEGE podrá contravenir lo dicho en el Estatuto, ni en el Reglamento. Supletoriamente para lo no previsto se acudirá a lo establecido por el Código Electoral de Costa Rica.

TÍTULO IV SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 62.- SANCIONES. Las personas asociadas que incumplan las normas del presente Estatuto y sus Reglamentos se harán acreedoras, en atención a la gravedad de la falta y responsabilidad de quien la cometa, de las sanciones estipuladas en el Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

TÍTULO V RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 63.- RECURSOS. Se establecen los recursos ordinarios de revocatoria, ante el órgano que dicta el acto, y apelación ante la Fiscalía General únicamente contra las resoluciones de la Junta Directiva. El recurso de apelación contra las resoluciones del TEEGE deberán presentarse ante el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. Cabrá recurso extraordinario de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria contra las resoluciones definitivas de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 64.- PLAZOS. El plazo para interponer recursos ordinarios será de cinco días hábiles a partir de la emisión de la resolución; y el extraordinario de diez días hábiles a partir de la notificación a las partes sobre la sentencia. Deberán presentarse por escrito, con dos copias, una de las cuales será sellada por el órgano ante el cual se



presenta el recurso. En el caso extraordinario de revisión deberá ser firmada por quien ocupe la Presidencia de la ASEGE, y por una persona integrante del TEEGE.

Será nulo sin posibilidad de subsanación todo recurso extemporáneo o formalmente mal presentado de conformidad con lo establecido en este artículo.

TÍTULO VI

REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 65.- NATURALEZA. Las personas Representantes ante el Consejo Superior Estudiantil -propietaria y suplente- son delegadas de la Asociación en la instancia legislativa de la FEUCR. Serán electas al mismo tiempo que la Junta Directiva -pero de forma diferenciada a esta- por el mismo mecanismo electoral establecido en este Estatuto.

ARTÍCULO 66.- FUNCIONES DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA ASOCIACIÓN. Serán funciones de la Representación ante el Consejo Superior Estudiantil, frente a la Asociación:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, a las que sean invitadas.
- b) Presentar sus propuestas para el Consejo Superior Estudiantil ante la Junta Directiva.
- c) Trabajar en conjunto con la Presidencia o Vicepresidencia de la Junta Directiva las posiciones que se mantengan en el Consejo Superior Estudiantil.
- d) Divulgar información, propuestas y avances en el Consejo Superior Estudiantil ante el estudiantado, por los medios físicos y electrónicos suficientes. Para ello podrá contar con el apoyo de la Secretaría de Comunicación de la Junta Directiva.
- e) Crear medios de comunicación y retroalimentación con el estudiantado para proponer proyectos y posiciones ante el Consejo Superior Estudiantil.



TÍTULO VII

REFORMAS AL ESTATUTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 67.- REFORMAS. Las reformas a este Estatuto, parciales o totales, se realizarán en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, debiendo ser aprobadas por las tres cuartas partes de las personas asociadas presentes. Entrarán en ejercicio una vez ratificada salvo que se disponga otra cosa en el mismo acto.

TÍTULO VIII

VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 70.- VIGENCIA. Este Estatuto rige de forma indefinida a partir de su inscripción ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y deroga cualquier Estatuto anterior al presente, así como todas aquellas disposiciones que le contradigan y sean de igual o menor jerarquía.



Integrantes de la Comisión Redactora:

Mónica De la O Alvarado | B52330

Carolina Guzmán Herrera | B93676

Nicole Parra Barrientos | B04719

Matthias Pelz Seyfarth | B95845

Manuel Peralta Reyes | B65309

Estefanía Pineda Ortega | C06005

Andrés Roberto Rivera Arrieta | B86559

Junio 2021